



La Esperanza, 20 de Marzo de 2025  
**RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 002681-2025-GRLL-PECH-OAD, de fecha 17 de marzo 2025, de la Oficina de Administración, relacionado con la autorización de las prestaciones adicionales generadas en el Contrato AASG 0135-2023, suscrito con la empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C. – SERGECOR, para el servicio de vigilancia para las instalaciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y la documentación que obra como antecedente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, con fecha 18 de octubre 2023 se suscribió contrato con la empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C. – SERGECOR; en adelante SERGECOR; por el importe de su oferta económica de S/ 4'852,078.05 y un plazo de ejecución de 731 días calendario; de acuerdo al detalle de puestos que se indican en dicho contrato;

Que, mediante Oficio N° 000344-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 19 de febrero 2025, la Gerencia de dirige a la empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C. – SERGECOR; en adelante SERGECOR; haciendo de su conocimiento que se han alquilado dos inmuebles que serán ocupados por el personal del PECH para el desarrollo de sus labores, por lo que **se les solicita, un informe sobre la disponibilidad de personal para el servicio de vigilancia** para los locales ubicados en la Avenida Fátima N° 411- 431, Urbanización La Merced y Avenida Víctor Larco Herrera N° 443, Urbanización La Merced I Etapa, Distrito y Provincia de Trujillo, bajo las mismas condiciones del Contrato N° AASG 0135-2023;

Que, mediante Oficio N° 004-2025-GG/SERGECOR S.A.C., de fecha 20 de febrero 2025, SERGECOR se dirige a la Gerencia del PECH en relación a lo solicitado, manifestando que actualmente el local del PECH ubicado en Av 2 S/N ZI Parque Industrial cuenta con:

SERVICIO DIURNO : 03 agentes y 01 Supervisor

SERVICIO NOCTURNO : 02 Agentes

Por lo que solo se puede disponer de un (01) agente turno día para los servicios en los nuevos locales, ya que el turno noche necesariamente debe estar respaldado por dos agentes y el turno día quedaría con dos agentes encargados de puerta, registros y atención a visitas, control de personal y vehicular. Asimismo, el Supervisor que apoya en coordinaciones y realiza su recorrido por las instalaciones.

En tal sentido **efectúa la siguiente propuesta:**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HPBRLFS**





1. LOCAL PECH (Parque industrial)  
SERVICIO DIURNO : 02 Agentes y 01 Supervisor  
SERVICIO NOCTURNO : 02 Agentes
2. LOCAL AV. FATIMA  
SERVICIO DIURNO : 01 Agente (Traslado de local PECH P. Industrial)  
SERVICIO NOCTURNO : 01 Agente (Servicio adicional a contratar)
3. LOCAL LA MERCED  
SERVICIO DIURNO : 01 Agente (Servicio adicional a contratar)  
SERVICIO NOCTURNO : 01 Agente (Servicio adicional a contratar)

Precisan que la propuesta ha sido elaborada a fin de cumplir con las condiciones óptimas de custodia y control de los bienes de propiedad del PECH. Adjuntan Nota Informativa N° 001-2025 JO SERGECOR SAC

Que, mediante Informe N° 001582-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 05 de marzo 2025, UASG informa a la Oficina de Administración la necesidad de ejecutar prestaciones en el servicio de vigilancia. Hace referencia como parte de los antecedentes, al Contrato suscrito con SERGECOR, así como a los contratos de arrendamiento de los locales ubicados en la Av. Fátima y en Av. Larco, para funcionamiento de la Sede I y Sede II; los informes emitidos por la sub área de Servicios Generales y la propuesta de SERGECOR. Asimismo, consigna la base legal prevista en la normativa de Contrataciones del Estado para las modificaciones contractuales, como es, la modificación por prestaciones adicionales;

Que, concluye señalando que remite el expediente administrativo, para que la Oficina de Asesoría Jurídica cumpla con emitir opinión legal sobre la procedencia de la ejecución de prestaciones adicionales, las cuales son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato por el monto de S/ 40,250.04 soles, monto que representa 0.8295 % del monto original del contrato, por el plazo de dos meses;

Que, mediante Proveído N° 002285-2025-GRLL-PECH-OAD, de fecha 06 de marzo 2025, la Oficina de Administración remite lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para revisión y opinión a lo indicado por área especialista en contrataciones;

Que, mediante Informe Legal N° 000021-2025-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 07 de marzo 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa el detalle de los antecedentes y se pronuncia respecto a lo solicitado. Señala que, de conformidad con los antecedentes, se trata de un contrato suscrito en el marco de la normativa sobre Contrataciones del Estado, derivado de un procedimiento de selección (concurso público);

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante la Ley) prevé en su numeral 34.2 que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, precisa el numeral 34.3 del acotado artículo de la Ley, que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la



contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, **servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en el numeral 157.1 que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, **para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;**

Que, es decir, la Entidad solo puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando estas **no se encuentren consideradas en los términos de referencia ni en el contrato original**, cuya realización resulta “indispensable y/o necesaria” para alcanzar la finalidad de este contrato;

Que, en tal sentido, se advierte que la ejecución de prestaciones adicionales implica, necesariamente, la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran mayores recursos públicos, por lo cual resulta **indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con facultades para ello, mediante la emisión de la resolución o acto administrativo en el cual conste la voluntad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales; es decir, de conformidad con lo previsto en la normatividad sobre contrataciones del Estado, solo procede el pago de prestaciones adicionales que han sido debidamente aprobadas de manera previa a su ejecución.**

Que, de acuerdo a la revisión de las bases administrativas del procedimiento de selección, verificando que en los términos de referencia se consigna:

**III. FINALIDAD PÚBLICA:** Brindar seguridad a los usuarios y al personal que presta servicios en los inmuebles del PECH, así como salvaguardar los bienes del Estado que administra el PECH y que sirven para cumplir adecuadamente sus funciones

Señalándose que el servicio se prestará en los siguientes locales:





- **SEDE CENTRAL DEL PECH**, sito en: Av. 2 S/N Parque Industrial - La Esperanza - Trujillo, La Libertad.
- **CAMPAMENTO SAN JOSE**, sito en: Carretera Panamericana Norte KM 508 - San José - Virú, La Libertad.
- **PLANTA DE AGUA**, sito en: Carretera Panamericana Norte KM 549 - Moche - La Libertad
- **OFICINA DE COMERCIALIZACION ENERGIA ELECTRICA. CHAO**, sito en: Av. San Martin 157 - Distrito de Chao - Prov. de Virú - La Libertad.

Verificándose que en el detalle de puestos, no se visualiza locales en la Av. Fátima (urb. La Merced) como tampoco en la Av. Larco;

Que, estando a lo expuesto, concluye la Oficina de Asesoría Jurídica que la normatividad de contrataciones prevé la aprobación de prestaciones adicionales como una de las modificaciones contractuales según las condiciones señaladas, lo cual resultaría de aplicación al contrato AASG 135-2023, para el Servicio de Vigilancia en las instalaciones del PECH, siendo competencia del OEC, determinar el cumplimiento de las condiciones normativas previstas para la aprobación, según el numeral 34.3, del artículo 34 del TUO; así como determinar el monto y periodo de la prestación adicional;

Que, mediante Proveído N° 002627-2025-GRLL-PECH-OAD, de fecha 13 de marzo 2025, la Oficina de Administración solicita a Gerencia la autorización correspondiente y el trámite de certificación presupuestal; lo que es autorizado por Gerencia mediante Proveído N° 001362-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 14 de marzo 2024;

Que, mediante Oficio N° 000347-2025-GRLL-PECH-OP, de fecha 17 de marzo 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta que existe crédito presupuestario con cargo a la Meta 005 Dirección Técnica, Supervisión y Administración, por el importe de S/40,250.04; habiéndose emitido la C.P. N° 323 por el indicado importe;

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 17 de marzo 2025, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la atención correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la Prestación Adicional N° 1 generada en el marco del Contrato AASG 0135-2023, suscrito con la empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C. – SERGECOR para el servicio de vigilancia para las instalaciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHE, por el importe de S/40,250.04 (Cuarenta mil doscientos cincuenta con 04/100 soles), que equivale al 0.8295% del contrato original; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial



**ARTÍCULO SEGUNDO.**.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago de la prestación adicional que se aprueba en el artículo precedente, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 323.

**ARTÍCULO TERCERO.**.- Disponer que el OEC - Órgano Encargado de las Contrataciones, elabore la Adenda correspondiente a la prestación adicional que se autoriza en el primer resolutivo de la presente resolución gerencial.

**ARTÍCULO CUARTO.**.- Notifíquese los extremos de la presente Resolución Gerencial a la empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C. – SERGECOR, debiendo cumplir dicho contratista con presentar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento por el monto correspondiente, en el plazo de 8 (ocho) días de notificada la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO QUINTO.**.- Hágase de conocimiento la presente resolución gerencial, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

